REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0763467
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Newtech Global, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-25-1068

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente en funciones, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional en fecha **29 de abril de 2025**, años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted] contra la sentencia núm. 028-2024-SSEN-00328 de fecha 10 de octubre de 2024 dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0763467
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Newtech Global, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 28 de noviembre de 2024 en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por los Lcdos. [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos de [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la sociedad comercial Newtech Global, SRL., mediante memorial depositado en fecha 17 de diciembre de 2024 en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. Nelson Ml. [redacted], [redacted] y [redacted].

3. El magistrado Manuel Alexis Read Ortiz no firma la presente decisión, por haberse deliberado y fallado durante su periodo de vacaciones

II. Antecedentes

4. Sustentada en una alegada dimisión justificada, [redacted] incoó una demanda en reclamación de prestaciones laborales, derechos adquiridos, horas extras, cinco (5) días trabajados y no pagados, seis (6) meses de salario por aplicación del artículo 95 ordinal 3ro. del Código de Trabajo e indemnización por daños y perjuicios contra la sociedad comercial Newtech

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0763467
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Newtech Global, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Global, SRL., dictando la Sexta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional la sentencia núm. 055-2024-SSEN-00092 de fecha 25 de marzo de 2024, que declaró resiliado el contrato de trabajo por dimisión injustificada, condenó a la parte demandada al pago de salario de Navidad y rechazó las reclamaciones de prestaciones laborales, horas extras, cinco (5) días trabajados y no pagados, seis (6) meses de salario por aplicación del artículo 95 ordinal 3ro. del Código de Trabajo, vacaciones, participación en los beneficios e indemnización por daños y perjuicios.

5. La precitada decisión fue recurrida en apelación por [redacted], dictando la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional la sentencia núm. 028-2024-SSEN-00328 de fecha 10 de octubre de 2024, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** En cuanto a la forma, DECLARA regular y válido el recurso de apelación interpuesto en fecha 9 de mayo del año 2024, por MAGIA [redacted], en contra de la sentencia laboral núm. 0055-2024-SSEN-00092, del 25 de marzo de 2024, dictada por la Sexta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, siendo la parte recurrida NEWTECH GLOBAL SRL, por haber sido interpuesto de conformidad con la ley. **SEGUNDO:** Respecto al fondo, RECHAZA en todas sus partes el presente recurso, en consecuencia, CONFIRMA la sentencia impugnada en su totalidad, por las razones antes expuestas. **TERCERO:** COMPENSA el pago de las costas del procedimiento por las razones indicadas" (sic).

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0763467
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Newtech Global, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

III. Medios de casación

6. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Violaciones groseras a la normas, transgrede el derecho de defensa, violación a los principio de desnaturalización de los hechos y del derecho, falsa y errada interpretación de los hechos y del derecho violaciones y errores grosero; **Segundo medio:** Desnaturalización de los hechos, falta de ponderación, falta de valoración de las pruebas, mala interpretación del derecho, desnaturalización de los hechos y transgresión al derecho de defensa; **Tercer medio:** Falta de ponderación, falta de valoración de las pruebas, mala interpretación del derecho y errónea aplicación de la ley; **Cuarto medio:** Puntos controvertidos entre las partes; **Quinto medio:** Mala aplicación de la ley, desnaturalización de los hechos y falta de estatuir" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar
Juez ponente: Moisés A. Ferrer Landrón

7. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0763467
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Newtech Global, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

V. Incidentes

8. La parte recurrida plantea en su memorial de defensa: a) la inadmisibilidad del recurso de casación sustentada en que fue interpuesto luego de haber vencido ventajosamente el plazo legalmente establecido para ello; y b) la inadmisibilidad del recurso de casación por no cumplir con las disposiciones del artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley 02-23, sobre Recurso de Casación, en cuanto al requisito de la cuantía legal mínima de las condenaciones.

9. Como los anteriores pedimentos tienen por finalidad eludir el examen del fondo del recurso, procede examinarlos con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal, abordándose en primer término el relacionado con la extemporaneidad del recurso.

a) Sobre la extemporaneidad del recurso

10. En cuanto a este primer incidente, cabe destacar que el presente recurso de casación se rige por la Ley núm. 2-23 pues fue interpuesto en fecha 6 de septiembre de 2024, esto es, luego de su entrada en vigor, según resulta de la combinación de los artículos 95 de esta norma y 1ero. del Código Civil.

11. La Ley núm. 2-23 establece en su artículo 14 lo siguiente: …*El recurso de casación contra las sentencias contradictorias o reputadas contradictorias, dictadas en única o en última instancia, se interpondrá dentro del plazo de veinte (20) días hábiles,*

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0763467
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Newtech Global, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

contados a partir de la notificación de la sentencia, salvo que esta u otra ley disponga un plazo distinto. Asimismo, el párrafo I del citado artículo establece que *El plazo para recurrir en casación siempre será computado en días hábiles y con aumento en razón de la distancia*. También, el párrafo II dispone que *La notificación de la sentencia impugnada hace correr el plazo para recurrir en casación, tanto contra la parte notificada como contra la parte que hace la notificación.*

12. En ese orden, el artículo 81 de la Ley núm. 2-23 especifica que …*Para los fines de esta ley los días hábiles son aquellos que sean laborables para la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, fuera de estos días no podrá realizarse ninguna actuación, aun fuere extrajudicial.*

13. En la especie, del estudio de las piezas que componen el expediente formado en ocasión del presente recurso se advierte, que la sentencia impugnada fue notificada por la parte hoy recurrida a la parte recurrente, mediante el acto núm. 2240/2024 de fecha 28 de octubre de 2024 instrumentado por el ministerial [redacted], alguacil ordinario de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, depositándose el memorial de casación el 28 de noviembre de 2024, en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia.

14. En ese contexto, al computar el plazo para la interposición del recurso de casación, tomando en consideración los días *a quo* y *ad quem*, así como los días no laborables para la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, a

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0763467
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Newtech Global, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

saber: 28 de octubre, inicio del cómputo, 2, 9, 16 y 23 noviembre por ser sábados; 3, 10 y 17 de junio y 24 de noviembre por ser domingos; 4 de noviembre por conmemorarse el día de la Constitución; y 26 de noviembre final del plazo, todos del año 2024; resultando que el último día para interponer el recurso era el miércoles 27 de noviembre de 2024, por lo que al ser interpuesto en fecha 28 de noviembre de 2024, mediante depósito del memorial, se encontraba fuera del plazo establecido en la ley.

15. En ese sentido, al ser interpuesto el recurso que nos ocupa fuera del plazo de veinte (20) días que establece el artículo 14 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, procede declarar su inadmisibilidad por extemporáneo, sin necesidad de valorar el otro medio de inadmisibilidad ni los medios de casación que sustentan el presente recurso, debido a que esta declaratoria, por su propia naturaleza, lo impide.

16. En virtud de la tutela judicial diferenciada, acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 74 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del 15 de junio de 2011, la desigualdad compensatoria y el principio protector propio de la materia laboral, no procede la condenación en costas del trabajador recurrente.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0763467
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Newtech Global, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted] contra la sentencia núm. 028-2024-SSEN-00328 de fecha 10 de octubre de 2024 dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.
sv